

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000404 DEL 4 DE JUNIO 2024**

"Por la cual se adiciona el Parágrafo 4 al Artículo 44 de la resolución No 001396 del 14 de diciembre del 2023, el cual fue modificado mediante artículo 5 de la Resolución 000092 de 23 de febrero de 2024"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal e) artículo 61 de la ley 489 de 1998, la ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019, Resolución(es) 1006 del 2022, el Decreto 0262 de 5 de marzo de 2024 y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo No. 2 del 2000 "por el cual se modifica el Artículo 52 de la Constitución", precisa lo siguiente: "Artículo 1°. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4° expresa: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

- Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
- Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
- Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
- Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No.000404 DEL 4 DE JUNIO 2024**

"Por la cual se adiciona el Parágrafo 4 al Artículo 44 de la resolución No 001396 del 14 de diciembre del 2023, el cual fue modificado mediante artículo 5 de la Resolución 000092 de 23 de febrero de 2024"

Que la ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en su Capítulo I definiciones y Clasificación, el artículo 16º: Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte define: "(...) Deporte Social comunitario: Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida(...)"

Que la ley 181 de 1995, en su artículo 49º, expresa que: "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema".

Que la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, establece las funciones del Ministerio del Deporte y específicamente en el numeral 18, cita lo siguiente: "Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias."

Que en la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, en su artículo 101 establece **"Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales**. Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio.", y en su parágrafo señala: "Estos juegos se realizarán cada dos años y el Ministerio del Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma."

Que en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022 – 2026, del 03 de mayo del 2023, en su Pilar 2 **"Seguridad humana y justicia social"**, encontramos el catalizador C **"Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"**, en su numeral 3 **"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física, para la convivencia y la paz"** aportando al desarrollo de sus literales a y f.

Que el Ministerio del Deporte expidió la Resolución 001396 del 14 de diciembre del 2023 "Por la cual se reglamentan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y de deroga la Resolución N°0510 del 09 de abril de 2021", la cual fue publicada para su divulgación en la página del ministerio del Deporte, el Ministerio del Interior, y la Confederación Nacional de Acción Comunal.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000404 DEL 4 DE JUNIO 2024**

"Por la cual se adiciona el Parágrafo 4 al Artículo 44 de la resolución No 001396 del 14 de diciembre del 2023, el cual fue modificado mediante artículo 5 de la Resolución 000092 de 23 de febrero de 2024"

Que posterior a la publicación de la resolución 001396 del 14 de diciembre del 2023, el Ministerio del Deporte expidió la resolución 000092 del 23 de febrero del 2024, la cual modificó parcialmente los artículos 24, 27, 28, 32 y 44. Dando aclaración y agregando funciones en los procedimientos para las designaciones de los roles necesarios para la ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2024.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo llevo a cabo la capacitación para el desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2024, dirigido a las Secretarías de Gobierno de Entes Departamentales, Entes Deportivos Departamentales y las Federaciones de Acción Comunal.

Que una vez terminada la capacitación dentro de las observaciones e intervenciones de las federaciones de acción comunal, señalan que lo dispuesto en el artículo 44 de la Norma Reglamentaria 00001396 de 14 de diciembre el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 44. De Los Participantes Podrán participar en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales los miembros de las Organizaciones Comunales que estén inscritas **en el RUC (Registro Único Comunal)**, Ciudadanos Colombianos, mayores de 18 años, que habiten el territorio nacional" ...

Que dicho artículo no es consecuente con lo dispuesto en el decreto 1501 del 2023 expedido por el Ministerio del Interior el cual en el artículo 2.3.2.1.3.4. Señala:

... "Plazo y requisito de los organismos de acción comunal para registrarse en el RUC. Todos los organismos de acción comunal deberán registrarse en el RUC en **un plazo máximo de un (1) año contado** a partir de la entrada en vigencia del presente capítulo" ...

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.3.2.1.3.4 del decreto 1501, el cual entro en vigencia en 13 de septiembre de 2023, el plazo otorgado a los organismos de acción comunal para registrarse en el RUC, se extiende hasta el 13 de septiembre de 2024, razón por la cual no sería pertinente solicitar este documento como requisito para participar en los juegos en la vigencia 2024.

Que, una vez terminada la capacitación realizada, el Ministerio del Interior mediante su delegado al Comité Organizador Nacional, solicitó la realización del segundo Comité Organizador Nacional; el cual se llevó a cabo el día 2 de Mayo de 2024 y en el que elevó la solicitud realizada por la Confederación Nacional Comunal, referente a eliminar el requisito del Registro Único Comunal para la Inscripción a los Juegos Nacionales Comunales, solicitud que fue discutida por los miembros del Comité, llegando a la conclusión de modificar la Norma Reglamentaria de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en lo que concierne al RUC, decisión que fue aprobada por todos los miembros del Comité como quedó plasmado en Acta de 02 de Mayo de 2024, la cual tiene como tema **"Segundo Comité Organizador Nacional. Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"** y hace parte integral de esta Resolución.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No.000404 DEL 4 DE JUNIO 2024

"Por la cual se adiciona el Parágrafo 4 al Artículo 44 de la resolución No 001396 del 14 de diciembre del 2023, el cual fue modificado mediante artículo 5 de la Resolución 000092 de 23 de febrero de 2024"

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adicionar un Parágrafo 4 al Artículo 44 de la Resolución N°001396 del 14 de diciembre de 2023, el cual fue modificado mediante artículo 5 de la Resolución 000092 de 23 de febrero de 2024, quedando el texto del Parágrafo de la siguiente manera:

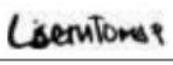
PARAGRAFO 4: Para la edición número IV de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes no será un requisito de obligatorio cumplimiento durante todas las fases de estos juegos, la presentación del Registro Único Comunal – RUC. El Registro Único Comunal – RUC será un documento de obligatorio cumplimiento para las ediciones posteriores a la edición número IV de los juegos en cada una de sus fases.

ARTICULO 2. En lo demás, el artículo 44, demás artículos y disposiciones de la Resolución No. 001396 del 14 de diciembre de 2023 y la Resolución 000092 del 23 de febrero de 2024 se mantienen incólumes.

ARTICULO 3. Publíquese el presente acto administrativo en la página del Ministerio del Deporte, el Ministerio del Interior y la Confederación Nacional de Acción Comunal.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS
MINISTRA DEL DEPORTE

Aprobó:	Andrés Darío Tigreros Ortega	Director de Fomento y Desarrollo	Firma: 
Revisó:	Javier Hernando Salinas	Asesor Despacho	Firma: 
Revisó:	Javier Hernando Salinas	Oficina Asesora Jurídica (E)	Firma: 
Revisó:	Luis David Garzón Chávez	Secretario General	Firma: 
Revisó:	Liseth Torres Poveda	Abogada Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Julieth Cristina Sánchez	Apoyo Jurídico	Firma: 
Revisó:	Esther Sofía Arrieta	Apoyo Jurídico	Firma: 

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No.000404 DEL 4 DE JUNIO 2024

"Por la cual se adiciona el Parágrafo 4 al Artículo 44 de la resolución No 001396 del 14 de diciembre del 2023, el cual fue modificado mediante artículo 5 de la Resolución 000092 de 23 de febrero de 2024"

Revisó:	Juan Camilo López Grijalba	Coordinador Deporte Social Comunitario	Firma: 
Revisó:	Luis Eduardo Lombo	Apoyo Técnico Dirección	Firma: 
Proyecto:	Brayan Antolínez	Apoyo Técnico - Juegos y Eventos DSC	Firma: 
Proyecto:	Diego Católico	Apoyo Técnico - Juegos y Eventos DSC	Firma: 
Proyecto:	Yohana Patricia Chona	Apoyo Técnico - Juegos y Eventos DSC	Firma: 